



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 446.-*

**POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASA DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE UNA DONACIÓN AMPARADA POR SU CERTIFICADO DE DONACIÓN, DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2020, CONSIGNADA POR LA FEDERACIÓN MUNDIAL DE HEMOFILIA A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Asunción, 30 de octubre de 2020

**VISTA:** La Nota D.G.A.F.N° 149-D.M.P.K/20 de fecha 21 de octubre de 2020, por medio de la cual el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social solicita la exoneración del pago de los derechos arancelarios por visación y legalización consular de la documentación correspondiente a una donación efectuada por la Federación Mundial de Hemofilia, consistente en dos (2) bultos con 159 kilogramos conteniendo medicamentos de coagulación factor VIII y IX, de conformidad con lo determinado en la factura comercial N° 297 de fecha 9 de octubre de 2020, la Guía Aérea DHL N° CVG 7TN1335 y el Certificado de Donación de fecha 9 de octubre de 2020, consignadas a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Programa Nacional de Sangre; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 4033/2010 “Del Arancel Consular” establece, en su Artículo 18: “Exoneraciones: Las únicas exoneraciones de derechos consulares son las previstas en la presente Ley y las que se establezcan en virtud de leyes especiales, siempre que expresa y específicamente así se disponga en ellas. La exoneración genérica de impuestos y tasas en general, no exime de la aplicación de los derechos consulares. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer, por resolución fundada, la exoneración del pago de derechos arancelarios a los documentos referentes a donaciones humanitarias, con criterio restrictivo y como medida excepcional”.

Que la presente donación se encuentra amparada en la Ley N° 302/1993 “Que exonera del pago de tributos a las donaciones otorgadas a favor del Estado y de otras instituciones y modifica el Artículo 184 de la Ley N° 1173/1985”.

Que el Ministerio de Desarrollo Social, por solicitud de donaciones humanitarias bajo declaración jurada N° 43 de fecha 29 de octubre de 2020, presentada ante la Dirección de Legalizaciones, manifiesta que la presente petición corresponde exclusivamente a una donación de carácter humanitario en los términos de la Ley N° 4033/2010, previamente citada.

Que el presente proceso cuenta con el parecer favorable correspondiente del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, expresado en la providencia adjunto del VMAAT/DGAC/DL/N° 169/2020 de fecha 29 de octubre de 2020.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

Art. 1° Exonerar del pago de aranceles consulares y tasa de legalizaciones a la documentación de despacho de la donación amparada por la factura comercial N° 297 de fecha 9 de octubre de 2020, por la Guía Aérea DHL N° CVG 7TN1335 y por el Certificado de Donación de fecha 9 de octubre de 2020, consignadas por la Federación Mundial de Hemofilia a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Programa Nacional de Sangre.

Art 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

  
**Federico A. González**  
Ministro

N° \_\_\_\_\_